

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, pasa el siguiente oficio No. 999 emanado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundi, mediante el cual solicitan embargo de remanentes dentro del proceso con Radicación 2019-00588. Sírvase proveer.
Jamundí-Valle, julio 21 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1146
JUZGADO TERCERA PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y la solicitud de remanentes allegada para el proceso **2019-00588**, se observa que corresponde a un proceso EJECUTIVO adelantado por COBRAN S.A.S. en contra de PATRICIA CONSUELO SEPULVEDA SALAZAR, lo que no concuerda con las partes que relaciona el oficio, situación que impide atender la solicitud de remanentes; por lo que se requerirá al despacho para que se sirvan aclarar la solicitud, dados los motivos antes señalados.

En consecuencia este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud que antecede en virtud de lo anterior.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI**, informándole que revisado el oficio allegado se observa la solicitud de remanentes allegada para el proceso **2019-00588**, corresponde a un proceso EJECUTIVO adelantado por COBRAN S.A.S. en contra de PATRICIA CONSUELO SEPULVEDA SALAZAR, lo que no concuerda con las partes que relaciona el oficio, situación que impide atender la solicitud de remanentes; por lo que se requerirá al despacho para que se sirvan aclarar la solicitud, dados los motivos antes señalados. Librese el oficio respectivo.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 58 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: JULIO 23 DE 2020



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,